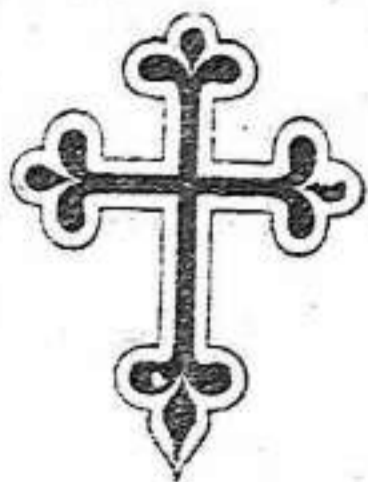


BOLETIN



OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE LEÓN

**SUMARIO:** Circular N.º 125: Sobre el mes del Rosario.—Edicto convocando a la firma de curatos para las terceras propuestas.—Edicto para la provisión del Beneficio de oficio con cargo de Sochantre vacante en la S. I. Catedral.—Edicto del Provisorato.—Edicto para la conmutación de la Cap. de Arbas.—Oración pacificadora del Papa.—Sag. Cong. de Sacramentos: Instrucción para justificar el estado de libertad y soltería en los expedientes matrimoniales.—Sag. Cong. del S. Oficio: Condenación del libro de Edmón Cazal «Santo Therese».—Junta diocesana de Señoras para el Tercer Centenario de la canonización de Santa Teresa.—Suscripciones.—Necrología y Asociación de Sufragios.

**Circular núm. 125****EL MES DEL ROSARIO**

Venerables Hermanos y amados Hijos:

Se aproxima el mes de octubre, consagrado, como sabéis, a la Santísima Virgen bajo la dulce y consoladora advocación del *Santísimo Rosario*. Y como en los años precedentes hemos santificado dicho mes con especiales cultos en honor y alabanza de esta Madre amantísima, especialmente practicando en todas las iglesias

el rezo del Santo Rosario, con mayor motivo debemos continuar en el corriente el piadoso ejercicio de una devoción tan grata a la Virgen Santísima, y tan útil y provechosa para nosotros; por que las críticas circunstancias, en que se halla nuestra amada patria, nos obligan a implorar la protección de la Santísima Virgen, para que Ella, que es el *Auxilio de los cristianos*, nos ayude contra los rifeños, nos alcance pronto y señalado triunfo de aquellos enemigos de nuestra fe y de nuestra católica nación.

Los tristes sucesos de Marruecos absorben la atención en estos días, y para que tengan el breve y feliz término que deseamos, es preciso que oremos con viva fe, que redoblemos nuestras plegarias, y entre los obsequios que con este fin hemos de ofrecer a la Santísima Virgen durante el mes de octubre, y en estos días, merece preferencia el Santo Rosario, que se ha de rezar con gran atención y recogimiento. ¡Ah! cuántas gracias y cuántos triunfos conseguidos por medio del Rosario. Bien se puede decir que son innumerables. Baste recordar los muchos que alcanzó Santo Domingo por este medio, que le fué enseñado por la Santísima Virgen, y con él destruyó la heregía de los albigenses; y aquella brillantísima victoria de Lepanto, obtenida por D. Juan de Austria, fué también un triunfo del Rosario. Pues bien, amadísimos Hijos, esta es el arma poderosa, que nosotros debemos esgrimir ahora contra los moros. Debemos prestar toda la posible ayuda a aquellos valientes soldados, nuestros hermanos, que están allí bajo nuestra gloriosa bandera sufriendo los rigores de la campaña, y por consiguiente debemos auxiliarles con este medio, que es tan

✓ poderoso y eficaz para conseguir el triunfo, según está comprobado por la historia.

No ha perdido el Rosario su virtud y eficacia. En las apariciones de Lourdes la Virgen Santísima se ha manifestado con el Rosario en sus divinas manos, recomendando de manera tan elocuente esta devoción para la salvación del mundo, para la conversión de pecadores, para la reforma de costumbres, para alcanzar misericordia y perdón. Los Sumos Pontífices no han cesado de ensalzar con los mayores elogios el Santo Rosario, que han enriquecido con el tesoro de las Indulgencias Apostólicas, inculcando también la práctica de esta devoción para extirpar los errores y heregías, aumentar la fe y la piedad y restaurar la vida cristiana en la familia.

Además, en el presente año celebramos el VII Centenario de la muerte de Santo Domingo de Guzmán, de aquel luminar de santidad, fundador de la insigne Orden de Predicadores, y a quien la Santísima Virgen confió la misión de predicar su Rosario, lo que ejecutó con admirable fruto, extirpando las heregías y obrando innumerables conversiones, y además propagó por todo el orbe esta devoción por medio de sus esclarecidos hijos, los beneméritos Dominicos. Ocasión, por tanto, muy oportuna para recomendar tan santa devoción, este Salterio celestial; y por esto Nuestro Santísimo Padre Benedicto XV, felizmente reinante, en su Encíclica sobre este Centenario dice, entre otras cosas, lo siguiente: «Queremos que todos los hijos de Santo Domingo cuiden con particular esmero de acostumbrar al pueblo cristiano al rezo del Rosario; el cual, siguiendo las huellas de Nuestros predecesores, y sobre todo de León XIII, de feliz

memoria, lo hemos recomendado oportunamente a todos los fieles, y nuevamente lo volvemos a recomendar en estos tiempos tan llenos de calamidades. Y si esta Nuestra exhortación fuese atendida, sólo con ella juzgaríamos muy fructuosa la celebración de este Centenario».

Ved, pues, amados Hijos, cuán grande es el interés con que Su Santidad recomienda el rezo del Santo Rosario, y lo mucho que vale esta devoción, que debemos practicar diariamente. Procuren nuestros venerables Párrocos y amados cooperadores en el santo ministerio explicar en la predicación parroquial y en la catequesis la virtud, gracias y excelencias de tan piadosa devoción, para que se conserve, aumente y practique en los pueblos y familias, y así cesarán las ofensas contra Su Divina Majestad, se desterrarán los vicios y se reformarán las costumbres, haciendo que los hombres guarden la Ley de Dios y observen fielmente los preceptos de la Santa Iglesia, y vivan en caridad, sin odios, enemistades ni discordias, amándose como hermanos, como hijos de Dios, que es caridad y es Padre de todos.

El Santo Rosario es fuente inagotable de beneficios y medio fácil y eficacísimo para conseguir el remedio de los males que nos afligen; más para alcanzar lo que pedimos, es indispensable rezarlo bien, esto es; con aquella atención, recogimiento y fervor que se requieren, para que nuestra humilde plegaria suba al trono de la Reina del cielo. En las Letanías invocamos también a la Santísima Virgen, diciendo: *Reina del Santísimo Rosario, ruega por nosotros*; pidámoslo con fe viva, y esta Madre de misericordia volverá a nosotros sus ojos llenos de ternura y amor para inundarnos de celestiales consue-

los, y hará que termine pronto la campaña de Marruecos, regresando nuestros soldados sanos y victoriosos, como venimos rogando y esperamos confiados en su patrocinio.

Y para que en todas las iglesias de nuestra Diócesis se celebre el *Mes del Rosario*, según se ha hecho en los anteriores años, encargamos muy encarecidamente a los Rvdos. Párrocos y Superiores de las mismas que, de conformidad con las disposiciones de la Santa Sede, desde el 1.º de octubre hasta el 2 de noviembre se rece diariamente en la iglesia el Santo Rosario con las Letanías Lauretanas y la oración a San José, procurando hacerlo a la hora más cómoda para la mayor asistencia de los fieles. Además, donde las circunstancias lo permitan, podrá hacerse la exposición solemne o privada del Santísimo Sacramento. Así mismo se celebrará con la posible solemnidad la fiesta del Santísimo Rosario, y especialmente en las parroquias que tienen esta cofradía, se hará la procesión cantando por las calles el Rosario, a fin de conservar esta práctica tan cristiana y española, y tan extendida en nuestra patria.

Más como en estos días nos hallamos bajo la dolorosa impresión de la guerra de Marruecos, debemos también implorar de un modo especial la protección divina en favor de nuestro Ejército, a fin de prestar el concurso posible a nuestros hermanos, que allí están exponiendo su preciosa vida por la patria y por la religión, y por tanto disponemos; que habiendo empezado ya las operaciones de avance en aquella zona, se celebren diariamente, desde esta fecha, en todas las iglesias de nuestra jurisdicción los cultos, que dejamos indicados para el

mes de octubre, y después del Rosario se rezará un *Padre nuestro* a San Isidoro y una *Salve* a Nuestra Señora la Santísima Virgen del Camino, para que amporen, defiendan y ayuden a nuestros soldados dándoles gloriosa victoria. Además, se rezará otro *Padre nuestro* por los que allí han muerto heroicamente en defensa de la patria.

Con este motivo procuren los Sres. Párrocos exhortar a sus feligreses a la reforma de vida, como Nos lo hacemos también a todos nuestros amados hijos, para que vivan como verdaderos cristianos; así es como nuestras oraciones por la patria serán aceptas a Dios Nuestro Señor. Oremos con fervor, pidamos todos con vivas instancias. Los padres y las madres que tienen sus hijos en la guerra, los que allí tienen hermanos, parientes, amigos y conocidos, todos deben asistir a estos cultos, y así Dios atenderá nuestros ruegos y nos concederá lo que tanto anhelamos.

Terminamos, amadísimos Hijos, rogando con el mayor encarecimiento que, mientras duren estas circunstancias, asistan a rezar el Rosario en la iglesia todos los días, que podáis hacerlo. En vuestras casas y familias conservad siempre esta piadosa devoción, que tanto agrada a la Santísima Virgen, y es tan útil y ventajosa para nosotros; y recibid la sagrada comunión con la frecuencia posible. ¡Qué felices son los pueblos y las familias donde se reza diariamente el Santo Rosario! Tened presente que el turco fué derrotado y su formidable escuadra hundida en el mar por el rezo del Santo Rosario, y bien podemos decir que los moros del Rif serán ahora vencidos y derrotados por nuestros aguerridos

soldados, si mientras ellos pelean, nosotros rezamos devotamente el Rosario, si nosotros ayudamos a nuestros soldados con esta arma espiritual, que destruirá el poder de los fanáticos secuaces de Mahoma. Pidamos, por consiguiente, que la Virgen Santísima nos alcance la gracia, que purifique nuestro corazón, ilumine nuestro entendimiento e inflame nuestra voluntad, para que atenta y devotamente recemos su Santo Rosario. Así obtendremos copiosas gracias, y sobre nuestro Ejército y sobre todos nosotros descenderán en abundancia las bendiciones celestiales.

Y en prueba de nuestro paternal afecto recibid la bendición, que de lo más íntimo del corazón, os damos en el nombre del Padre †, y del Hijo †, y del Espíritu † Santo. Amen.

León, 15 de septiembre, fiesta de la Virgen del Camino, patrona de la región leonesa, del año 1921.

† *José, Obispo de León.*

*Esta Circular será leída, según costumbre, en las iglesias de nuestra jurisdicción, el primer día festivo después de su recibo.*

## EDICTO

convocando á la firma de curatos para las  
terceras propuestas

Nos el Dr. D. José Alvarez Miranda,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede  
Apostólica, Obispo de León, etc. etc.

Hacemos saber: A todos los opositores aprobados en el actual Concurso general a curatos celebrado en esta Diócesis que sean presbíteros, y no hayan sido agraciados en las anteriores propuestas, que en el plazo de treinta días a contar desde esta fecha, y que finalizarán el próximo día 14 del mes de Octubre, y que deseen obtener parroquias en propiedad, comparezcan por sí o por Procurador del Tribunal eclesiástico, por medio de instancia a Nos, en Nuestra Secretaría de Concurso a firmar los curatos que deseen obtener y se comprometan a aceptar, de entre los que a continuación se expresan, y que por el presente anunciamos como vacantes, relacionando por orden de preferencia los que deseen obtener:

DE TÉRMINO CON 2.250 PESETAS

Castroverde de Campos.. Santa María del Río,

DE ASCENSO CON 2.000 PESETAS

Villar de Mazarife..... Santiago Apostol



Capillas.....	San Agustín
Cerecinos de los Barrios..	Santa Marta.
Quintanilla del Monte.....	La Asunción.

DE ENTRADA CON 1.750 PESETAS

Antimio de Abajo y anejo	
Viloria.....	S. Pedro y S. Pablo.
Villacintor..	Santa Eulalia
Velilla de Valderaduey....	San Martín Obispo.
Triollo.....	El Salvador.
Pozuelos del Rey.....	Santiago Apóstol.
Perrozo.....	La Asunción.
Dobres.....	San Mamés.
Vejas.....	Santa María.
Villaverde de Sandoval y anejo Nogales.....	Ntra. Señora de la Salud.
Monasterio de Vega.....	San Andrés Apóstol.
Chozas de Arriba.....	San Pedro Apóstol
Valverde del Camino. ....	Santa Engracia.
Pedrún.....	San Pelayo.
Turieno.....	Ntra. Sra. de las Cortes.
Fontecha del Páramo y anejo Pobladura.....	San Pedro Apóstol.
Villagallegos y anejo Va- llejo.....	San Pelayo.
Palacios de Fontecha.....	San Adriano Mártir.
Quintana Diez de la Vega..	El Salvador

RURALES DE 1.<sup>a</sup> CON 1.500 PESETAS

Redipuertas.....	Santos Justo y Pastor.
La Mata.....	San Bartolomé.
Olleros de Sotillo y anejo Sotillos.....	Santos Justo y Pastor.

Matallana y anejo Serrilla..	San Félix.
Robledo de Fenar.....	El Salvador.
Solana de Fenar.....	San Cristóbal.
La Velilla.....	San Pedro Apóstol.
Otero de Valdetuéjar.....	San Cipriano.
Riego del Monte.....	San Juan.
Villafeliz de la Sobarriba..	Santos Fabián y Sebastián
Mancilleros y anejo S. Justo	Santiago.
Camposolillo.....	Santo Tomás.
Redilluera.....	San Bartolomé.
Cornoncillo.....	La Visitación.
San Martín de la Cueva...	San Martín Obispo.
Santa Marina de Valdeón..	Santa Marina.

#### RURALES DE 2.<sup>a</sup> CON 1.500 PESETAS

Espinosa.....	La Magdalena.
Muñecas.....	Santiago Apóstol.
La Riva.....	La Magdalena.
La Bandera.....	Santa Marina.
Barrio y anejo Velilla.....	San Andrés.
La Braña.....	La Asunción.
Felmín.....	San Andrés Apóstol.
Fontún.....	San Mamés.
Llamazares.....	San Pelayo.
Millaró.....	San Juan Bautista.
Piornedo.....	San Vicente Mártir.
Tabanedo.....	San Justo.
Valverdín.....	San Mamés.
Villaverde de la Cuerna...	San Miguel.
Celada de Cea.....	Santos Justo y Pastor
Gramedo.....	San Miguel.

Los Llazos . . . . .	San Martín.
Piedras Luengas . . . . .	Santa Ana.
Tremaya . . . . .	La Asunción.
Abastillas . . . . .	Santos Cornelio y Cipriano
Arroyo . . . . .	San Julián Mártir.
San Martín de la Fuente . . . . .	San Martín Obispo.
Villátima . . . . .	Santa María de la Hera.
Carbajosa . . . . .	La Asunción.
Arintero . . . . .	Santiago.
Santovenia del Monte . . . . .	San Juan Bautista.
Montuerto . . . . .	Santos Justo y Pastor.
Valdorria . . . . .	San Pedro Apóstol.
Avellanedo . . . . .	Santa Eulalia.
Brez . . . . .	San Cipriano.
Cabañes . . . . .	San Juan Bautista.
Cobeña . . . . .	Santa Eulalia.
Cueva . . . . .	La Asunción.
Dobarganes . . . . .	San Pedro Advíncula.
Enterrias . . . . .	El Salvador.
Lameo . . . . .	San Pedro.
Lón . . . . .	Santa Eugenia
Los Cos . . . . .	San Julián.
Llaves . . . . .	San Ignacio.
Pollayo . . . . .	San Martín.
San Andrés de Liébana . . . . .	San Andrés.
Tollo . . . . .	San Julián.
Toranzo . . . . .	San Martín.
Vallejo . . . . .	San Ignacio.
Yevas . . . . .	La Purificación.
Campillo . . . . .	Santos Justo y Pastor.
Primajas . . . . .	Santos Justo y Pastor.

Quintanilla . . . . .	San Pedro.
San Cibrian de Redipollos.	Santos Cornelio y Cipriano
Valdehuesa. . . . .	Santiago.
Isoba. . . . .	Santa María Magdalena.
Membrillar . . . . .	La Asunción.
Portillejo. . . . .	San Miguel Arcángel.
Renedo del Monte. . . . .	San Pelayo Mártir.
Valenoso. . . . .	San Miguel Arcángel.
Cabanillas . . . . .	El Salvador.
Canaleja y anejo Castrillino	Santos Cosme y Damián.
Villamoros de las Regueras	Santiago.
Villosilla de la Vega. . . . .	La Asunción.
Villarodrigo de la Vega ..	San Pelayo.
Quintana de la Peña. . . . .	Santa María.
Pesquera. . . . .	Santa Eulalia.
Barrio de las Ollas. . . . .	San Juan Bautista.
Candanedo de Boñar. . . . .	La Asunción.
Fresnedo de la Sierra . . . . .	San Pedro Advíncula.
Llamera. . . . .	El Dulce Nombre de María
La Serna. . . . .	Santiago.
Sobrepeña. . . . .	San Tirso.
Veneros. . . . .	La Asunción.
Lagartos. . . . .	San Vicente.
Valdelaguna. . . . .	La Inmaculada Concepción
Rivaseca. . . . .	Santiago Apóstol.
Barajores . . . . .	Santa Bárbara.
Cardaño de Arriba . . . . .	San Lorenzo.
Cornón. . . . .	San Antolín.
Intorcisa. . . . .	San Juan.
Valsurbio. . . . .	San Martín.
Tendal. . . . .	Stos. Facundo y Primitivo.

Toldanos.....	San Pedro.
Valdefresno.....	Stos. Cornelio y Cipriano.
Villacil.....	El Salvador.
Fontanos y anejo de La Flecha.....	San Lorenzo.
Villar del Puerto.....	San Pedro.
Villamelendo.....	La Asunción.
Salamón.....	La Inmaculada.
Caín.....	Santo Tomás Apóstol.
Casasuertes.....	La Asunción.
Los Espejos.....	La Asunción.
Llánaves.....	El Salvador.
Vierdes.....	Santa Marina.
Santa Cristina del Páramo	Santa Cristina.
San Martín del Valle.....	San Martín.
Robledo de la Guzpeña....	San Pelayo.
Gigosos de los Oteros ..	La Concepción.
Sahelices de Sabero.....	San Pedro Advíncula.
Vada.....	Ntra. Sra. de la Piedad.
Villarratel.....	La Natividad de Ntra. Sra.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de León a quin-  
ce de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.

✠ JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

Por mandado de S. Excia. Illma.  
el Obispo mi Señor,

Lic. Felipe Garcia Alvarez,  
Secretario de Concurso



# NOS EL OBISPO,

Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de León.

Hacemos saber: Que por defunción del Sr. Don Rafael Pereda de la Vega (q. e. p. d.) se halla vacante en esta Santa Iglesia Catedral un Beneficio, unido al oficio de Sochantre, cuya provisión, que corresponde en turno a la Corona, ha de hacerse previa oposición, conforme a lo dispuesto en el Concordato y R. O. concordada de 16 de Mayo de 1852 y en su virtud hemos acordado convocar a nueva oposición dentro del término de 40 días, a contar desde la fecha y prorrogable a nuestra voluntad.

Los ejercicios que deberán practicar los aspirantes y que tendrán lugar ante una Comisión nuestra y bajo la dirección y censura de examinadores nombrados al efecto, serán los siguientes:

1.º Cantar la escala diatónica de *Sol* grave a *Mi* agudo.

2.º Cantar un juego de *Vísperas, Himno y Gradual* (gregoriano).

3.º Cantar una obra a solo con acompañamiento de Organo, a elección del opositor.

Por tanto, llamamos a todos los que, no excediendo de treinta y cinco años de edad, y siendo Presbíteros o en aptitud de serlo *intra annum adeptae possessionis*, y hallándose adornados de las condiciones que para la obtención de estos Beneficios exigen los Sagrados Cánones y vigentes disposiciones concordadas, quieran

oponerse al referido Beneficio, comparezcan por sí o por Procurador, dentro del término señalado ante el infrascripto Secretario Capitular: los cuales, para ser admitidos a la firma, deberán presentar con la correspondiente solicitud los siguientes documentos: Fe de Bautismo, legalizada en forma notarial, o por el Provisor de la Diócesis: Letras testimoniales de su respectivo Prelado y permiso del mismo para tomar parte en la oposición y aceptar el Beneficio, si fuese agraciado con él, y la habilitación competente si fuesen religiosos.

En el caso de que el opositor no fuere aun Presbítero, presentará los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, instrucción y aptitud para serlo *intra annum*.

El que fuere nombrado además de las obligaciones comunes a los demás señores Beneficiados de esta Santa Iglesia, compatibles con su cargo, tendrá las especiales siguientes: 1.º Regir el Coro alternando por semanas con el Beneficiado Vicesochante, a excepción de los días solemnes, en que según Ceremonial, entonarán los dos; 2.º Sustituirse mutuamente en ausencias, enfermedades y vacantes; 3.º Cantar el papel de Bajo en la Capilla de Música cuando el Cabildo así lo disponga; 4.º Asistir a cuantas funciones se celebren dentro o fuera de la Catedral con asistencia del Excmo. Cabildo; 5.º Observar todas las reglas establecidas o que en lo sucesivo se establecieren para el mejor servicio del Culto Divino; 6.º En el caso de que se imposibilitase para el Coro, a juicio del Cabildo, tendrá que atenerse a lo que la Superioridad dispusiere sobre jubilaciones, o, en su defecto, a lo que Nos determinemos.

Concluidos los ejercicios se elevará a S. M. la propuesta correspondiente para que se digne nombrar al que estime más conveniente.

El agraciado percibirá la dotación asignada en el vigente Concordato a los Beneficiados de iglesias sufragáneas, en el tiempo, modo y forma que el Estado la satisfaga; gozando de todas las consideraciones debidas a los individuos de su clase.

Y para que llegue a noticia de las personas a quienes pueda interesar, expedimos el presente firmado por Nos. sellado con los de nuestras armas y refrendado por el infrascripto Secretario Capítular en León a 12 de Septiembre de 1921.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

*Dr. Victor Sierra*  
Chantre-Presidente accidental

Por acuerdo del Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo,  
Deán y Cabildo,

*Dr. Ricardo Canseco,*  
Doctoral-Secretario Capítular

**EDICTO** para la provisión de un Beneficio de Oficio con cargo de Sochantre de la S. Iglesia Catedral de León, con término de 40 dias que cumplen el día 21 de Octubre próximo, prorrogable a nuestra voluntad.



**Mos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado**

*Pb. o., Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral, Provisor y Vicario General de este Obispado,*

## **EDICTO**

Hacemos saber: Que habiendo vacado con posterioridad a la publicación del Edicto convocando al actual concurso general abierto en esta Diócesis, algunos curatos de los que para su provisión se relacionan en el que antecede, del Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo, por el presente citamos y emplazamos a cuantos se consideren con derecho a la obtención de los mismos o a su patronato, para que dentro del plazo improrrogable y perentorio de nueve días, a contar desde esta fecha, comparezcan a deducirlo en forma; pues de no verificarlo, procederemos a lo que hubiese lugar en derecho.

Dado en León a 15 de Septiembre de 1921.—Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de S. S., Lic. Santos del Campo.

## **OTRO**

Hacemos saber: Que por traslación al de S. Tirso de Lugán de su último poseedor, D. Alejo Frieria Eres, vacó el diez de Julio del corriente año y continúa vacante el Beneficio curado de San Martín Obispo de Montejos, en esta Diócesis, clasificado de Entrada; el cual, según antecedentes, es de patronato y presentación laical, compuesto de cuatro voces iguales, entre las que se ha esta-

blecido turno, pertenecientes: la primera, al sucesor de D. Pedro Rodríguez Lorenzana, Regidor perpetuo que fué de esta Ciudad; la segunda, al Excmo. Sr. Marqués de Ferreras; la tercera, al poseedor del Marquesado de Fontihoyuelo; y la cuarta, al Excmo. Sr. Marqués de Astorga; correspondiendo a dicha primera voz presentar en la actual vacante. En su consecuencia, cumpliendo lo acordado en auto de esta fecha, publicamos el presente Edicto, por el que, en primer lugar, invitamos a los referidos patronos a que en propio nombre y en el de sus legítimos sucesores, hagan perpetua renuncia de su derecho de patronato o de el de presentación, por lo menos, en esta y en las sucesivas vacantes, conforme a lo establecido en el Cánón 1451 Cód, I. C., señalándoles, al efecto, el término de quince días; y para el caso de no acceder a ello, notificamos la vacante al poseedor de la primera voz, a fin de que dentro del término de cuatro meses, a contar desde la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO, presente para el mencionado Curato, apercibiéndole, que si no lo verificare, lo declararemos de libre provisión del Ordinario, *jure devoluto*, por esta vez y vacante.

Dado en León a nueve de Septiembre de mil novecientos veintiuno. —Dr. Ricardo Canseco.—Por mandato de S. Sría., Lic. Santos del Campo.

---

## Nos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado,

*Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de León, Provisor y Vicario general del Obispado y Delegado General para la instrucción de expedientes sobre conmutación y r.dención de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Ilmo. Señor Dr. D. José Alvarez Miranda, Obispo de esta Diócesis.*

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte a que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarle a debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por D. César Quijada de Alaiz, vecino de Fuentes de Ropel para la conmutación de los bienes y rentas de la Capellanía Colativa y de sangre fundada en la Parroquia de Santa María de Fuentes de Ropel por D. Pascual de Alaiz González y Doña Teresa de Cepeda Cordero bajo la advocación de Nuestra Señora de Arbas, de la que fué último capellán D. Marciano Quijada de Alaiz.

Por tanto, en virtud de este edicto se cita, llama y emplaza a los encargados del patronato activo, a los interesados en el pasivo y en general a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la enun-

ciada Capellanía para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente a exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, a determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada iglesia y se insertará en los *Boletines Eclesiástico del Obispado y Oficial de la provincia de Zamora*.

Dado en León a 2 de Septiembre de 1921.

*Dr. Ricardo Canseco.*

Por mandado de S. Sria.

Lic. Tomás Herrero,  
Secretario

---

## UNA ORACIÓN PACIFICADORA

---

*Con ocasión de la fiesta de Santiago, onomástica de Su Santidad el Papa Benedicto XV, el Emmo. Cardenal Vannutelli, en nombre del Sacro Colegio, suplicó al Pontífice se dignase hacer oír su augusta palabra para pacificar los ánimos en Italia.*

*El Papa, al contestar a los Cardenales, dijo que para pacificar los ánimos exacerbados por la pasión partidista, creía que debía elevar su palabra a Dios más que a los hombres, y recomendó a los fieles esta plegaria:*

«¡Oh Dios de bondad y de perdón! Con el corazón transido nos acercamos a vuestros altares e imploramos misericordia.

Después de los horrores de la guerra, el azote más grande es este odio feroz, por el cual los hombres de una misma familia se persiguen y se matan por facciones partidistas. La tierra en que más ha sonreído la piedad cristiana y que era la cuna de toda cortesía, está convirtiéndose en un cruento campo de luchas civiles.

¡Misericordia, Señor! Vos, que habéis revelado en la nueva ley el perdón de las ofensas y el amor a los enemigos, haced que nos miremos, no como enemigos, sino como hermanos; haced que, depuestas las armas ensangrentadas, todos podamos repetir en la dulce lengua común la plegaria que nos habéis enseñado: *Padre nuestro, que estás en los Cielos*, y que al ver a vuestro Hijo abrir el corazón y los brazos a los que le crucificaron, sintamos inundarse el alma de la más viva caridad, para repetir con humilde confianza: *perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos a nuestros deudores.*

Virgen Inmaculada, Reina de los corazones, descended entre vuestros hijos y haced que sientan vuestra voz de Madre; Vos sola podéis, con vuestra intercesión, reconciliarlos con Dios y reconciliarlos entre sí: Vos sola podéis hacer gustar la dulzura de aquella paz, que es preludio de la vida eterna. Así sea».

(Acta Apostolicæ Sedis, 1921, págs. 369-370)

S. S. ha concedido 300 días de indulgencia, cada vez que se recite la precedente plegaria, y la plenaria una vez al mes, si se ha dicho todos los días.

---

## Sacra Congregatio de Disciplina Sacramentorum

INSTRUCTIO AD REVMOS. ORDINARIOS LOCORUM SUPER PROBATIONE STATUS LIBERI AC DENUNTIATIONE INITI MATRIMONII.

Iterum conquesti sunt haud pauci Ordinarii locorum quod parochi, praesertim in exteris dissitisque regionibus ad quas frequentes demigrant ex Europa opifices, horum aliquando matrimoniis assistant, quin praescripta iuris tum de statu libertatis tum de initi matrimonii denuntiatione rite servantur; ex quo fit ut non raro novum contra fas attentetur matrimonium ab iis qui adhuc priore vinculo adstringuntur.

Ad huiusmodi malum praecavendum, quo sacra familiae christianae iura pessumdantur, parentes vinculis damnationis illaqueantur, et filii perversionis periculo facile abiiciuntur, haec Sacra Congregatio de Disciplina Sacramentorum die 6 mensis martii anni 1911 Instructionem Ordinariis dedit, quae in Commentario Officiali *Acta Apostolicae Sedis*, vol. III, pag. 102, sub die 15 eiusdem mensis evulgata est.

Verum ne quis, in negotio tam gravi, huic Instructioni aliquid a Codice iuris canonici derogatum esse putet, Eini. Patres huius Sacrae Congregationis in generali conventu die 26 mensis iunii currentis anni habitu, eam, ipsius Codicis praescriptionibus suffultam, Ordinariis iterum sequentis tenoris dandam censuerunt.

1. Ordinarii in parochorum memoriam revocare sategant haud licere ipsis adstare matrimonio, ne praetextu

quidem et intentione avertendi fidelis a turpi concubinato, aut praecavendi scandalum coniugii, quod vocant, civilis, nisi constituto sibi legitime de libero statu contrahentium, servatis de iure servandis (can. 1020 et 1097 § 1, n. 1. Cod. iur. can.), iidemque moneantur ne omittant, ad normam can. 1021, baptismi testimonium a contrahentibus exigere, si hic in alia paroecia fuerit illis collatus.

2. Vi can. 1103 § 2, parochus qui matrimonio interfuit, ad parochum baptismi transmittere festinet initi contractus denuntiationem, quae, ut praescripta eiusdem canonis rite serventur, contineat oportet coniugum eorumque parentum nomina et agnomina, aetatem contrahentium, locum diemque nuptiarum, testium pariter nomina et agnomina, denique ipsum parochi nomen et agnomem una cum parochiali sigilo.

Accurate autem edoceatur de paroecia, de dioecesi, ac de baptismi coniugum loco; ceteraque alia serventur, quae ad scripta per publicos portitores tuto transmittenda pertinet.

3. Quo securius sive testimonium de statu libero a parocho nupturientium habeatur, sive denuntiatio de secuto matrimonio ad parochum baptismi perveniat, parochi haec documenta petant vel transmittant per cancellariam Ordinarii loci.

4. Id autem perpendant parochi oportet, aliqua huiusmodi opificum emigrantium matrimonia, quasi vagorum matrimonia habenda esse, quibus, iuxta can. 1032, *parochus assistere non debet nisi debitam licentiam assistendi ab Ordinario loci obtinuerit*. Quod si de vagis non agatur, tamen difficulter quoad alios emigrantes *abest dubium de existentia impedimenti*, ideoque, iuxta can.

1031 § 1 n. 3, parochus *eorum matrimonio assistere nequit inconsulto Ordinario*; habito etiam prae oculis praescrito can. 1023 § 2. Hisce de causis haec Sacra Congregatio iubet et mandat ut parochi matrimoniis fidelium de quibus agitur in hac Instructione non assistat, excepto casu necessitatis seu potissimum periculo mortis, Inconsulto Ordinario loci.

5. Si forte accidat ut, adhibitis etiam cautelis de quibus in n. 1, baptismi parochus in recipienda denuntiatione matrimonii comperiat alterutrum contrahentium aliis nuptiis iam esse alligatum, rem quantocius significabit, per cancellariam Ordinarii, parochus contra fas attentati matrimonii.

6. Ordinarii sedulo advigilent ut haec praescripta religiose serventur, horumque violatores, si quos repererint, curent ad officium revocare, adhibitis etiam, si opus sit, canonicis sanctionibus.

SSmus. Dominus Noster Benedictus PP. XV in audientia habita ab infrascripto Secretario huius Sacrae Congregationis die 25 iunii 1921 hanc Instructionem approbavit et confirmavit, eamque ab omnibus quibus spectat servari mandavit.

Datum Romae, ex aedibus S. C. de Sacramentis, die 4 iulii 1921.

M. CARD. LEGA, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† A. Capotosti, Ep. Thermen., *Secretarius*.

(*Acta Apostolicae Sedis*, 1921, págs. 348-349).

---



**Suprema Sacra Congregatio S. Officii**

**DECRETUM**

Damnatio Libri: Edmond Cazal "Sainte Therese"

Emi. ac Rmi. Dñi. Cardinales in rebus fidei et morum Inquisitores Generales, in ordinario consessu habito feria IV, die 20 aprilis 1921, librum: Edmond Cazal, *Sainte Therése*, Paris, Libraire P. Ollendorff, praedamnatum ad praescriptum canonis 1399, in Indicem librorum prohibitorum inserendum esse declararunt, hac praecipue ratione, ne fideles ex titulo in errorem forte inducantur.

Et insequenti feria V, die 21 eiusdem mensis et anni, Sanctissimus D. N. Benedictus divina Providentia Papa XV, in solita audientia R. P. D. Assessori S. Officii impertita, relatam sibi Emorum. PP. resolutionem approbavit et publicandam mandavit.

Datum Romae, ex aedibus S. Officii, die 22 aprilis 1921.

† A. CASTELLANO, *Supremae S. C. S. Officii Notarius*

---

**TERCER CENTENARIO**

DE LA

**Canonización de Santa Teresa de Jesús**

---

**Junta Diocesana de Señoras**

Respondiendo a la invitación de la Junta Nacional, constituida en Madrid para promover la solemne celebra-

ción de fecha tan memoranda, se ha formado en esta capital la Junta Diocesana, integrada por las señoras siguientes:

*Presidenta:* D.<sup>a</sup> Lucila Fernández, Vda. de F. Gironda.

*Vicepresidenta:* D.<sup>a</sup> Visitación Jove Piñán de Riego.

*Tesorera:* D.<sup>a</sup> Ignacia Villalonga de Alfageme.

*Secretaria:* Srta. Carmen Molleda Garcés.

*Vicesecretaria:* Srta. Amalia R. Rivas.

*Vocales:* D.<sup>a</sup> Dionisia González Roldán, Vda. de Fernández Casal; D.<sup>a</sup> Teresa González Roldán, Vda. de Canseco; D.<sup>a</sup> Leonarda Lescún, viuda de Andrés; D.<sup>a</sup> Mercedes Díez, Vda. de Negral; D.<sup>a</sup> Teodora Franco, Vda. de Ortega; D.<sup>a</sup> Vicenta Alonso de Del Río; D.<sup>a</sup> Dolores Aparicio, Vda. de Beltrán; D.<sup>a</sup> Justa Pimentel de Junquera y Srta. María Díaz-Jiménez Molleda.

La noble y religiosa misión que se le encomienda y el acreditado celo de las distinguidas damas que componen la referida Junta, son una garantía del feliz éxito de su gestión, para promover en esta diócesis la celebración del Centenario, organizar peregrinaciones a Avila y a Alba de Tormes y cooperar a los actos de carácter nacional en honor de la insigne Mística Doctora, gloria preclarísima de nuestra España.

## Suscripciones abiertas en el Obispado

### *Para la Santa Sede*

De Villamoros de Mansilla, 1 peseta; Ayuela, 2'80; Velilla de Tarilonte, 2'25; Rueda del Almirante, 3; Párroco de Vañes, 3'50; Párroco de Bustillo de Cea, 5; Vidanes, 4; Párroco de Velilla de la Reina, 5.

### *Para las Misiones en Tierra Santa*

Santibañez de la Peña, 2'50; Calaveras de Arriba, 1'10; Calaveras de Abajo, 2.

### *Para los Santos Lugares de Jerusalem*

De Anciles, 3'05; Ayuela, 1'75; Arenillas de San Pe-  
layo, 6'35; Tabanera, 2'60; Buenavista, 2'05; Polvorosa,  
6'35; Villanueva de la Condesa, 3; Rueda del Almirante,  
4; Párroco de Vañes, 1'50; La Mata de Monteagudo, 20;  
Vidanes, 4; Velilla de la Reina, 9; Villapeceñil, 3; Liegos,  
2'75; Acevedo, 4; Oseja 6 75; Santa María de Valdeón, 6.

(Continuará).

---



## Necrología

El día 6 de los corrientes falleció en la paz del Señor en esta Ciudad, después de recibir los auxilios expirituales, el Rdo. Sr. Lic. D. Jesús Lorido Diaz, Profesor de

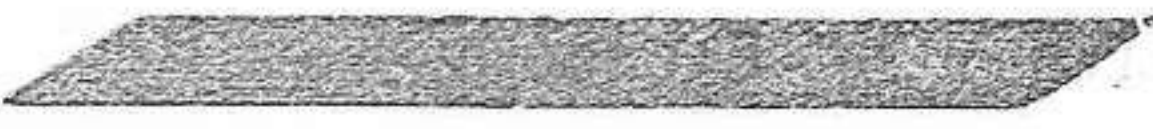
este Seminario Conciliar, a los 51 años de edad y 28 de sacerdocio.

R. I. P.

El día 2 del mismo mes falleció como mueren las almas consagradas al Señor, después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, en el Convento de Religiosas Benedictinas de San Pedro de las Dueñas, la Religiosa del mismo Sor Rosalía Alvarez, a los 65 años de edad y 35 de profesión religiosa.

R. I. P.

El Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo se ha dignado conceder cincuenta días de Indulgencia a todos los que en sufragio de las almas de los finados elevaren a Dios alguna oración o hicieren algún acto de penitencia.



**Asociación de Sufragios Mútuos del Clero  
de la Diócesis**

Ha manifestado que desea pertenecer a la Asociación e ingresa en ella:

Núm.º 1642. — Fernández González D. Ramiro, dentro del primer año de su ordenación.

León 13 de Septiembre de 1921.

Lic. Felipe García Alvarez,

CAN.º-SECRETARIO.